



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES

CRITERIOS SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN CANTABRIA DE LA NUEVA NORMATIVA SOBRE RÉGIMEN LOCAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/4200-0148]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA nº 15, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Regionalista como moción subsiguiente a la interpelación Nº 8L/4100-0169, relativa a criterios sobre la puesta en funcionamiento en Cantabria de la nueva normativa sobre régimen local, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, Nº 8L/4200-0148, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 10 de junio de 2014, de conformidad con el citado artículo 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4200-0148]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN SUBSIGUIENTE a la interpelación nº 169, relativa a criterios sobre la puesta en funcionamiento en Cantabria de la nueva normativa sobre régimen local,

MOCIÓN

Parlamento de Cantabria insta al Gobierno a:

1.- Tomar las medidas que sea necesario, incluida la aprobación de normas o la propuesta de proyectos de ley al Parlamento de Cantabria, para garantizar que se sigan prestando a los ciudadanos, al menos, los mismos servicios y de la misma calidad que los que recibían antes de la modificación de la normativa sobre régimen local y, en especial, la ley 27/2013.

2.- Publicar los informes que sean necesarios para que los ayuntamientos sepan, con seguridad, cuales son sus competencias en este momento, cual es la forma en que deben o pueden prestarse los servicios, cual es la financiación con la que cuentan, en que forma se va a proceder a la regularización de los convenios sobre transferencias delegadas, que decisiones se va a adoptar para garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas por ley sectorial y cuales son las previsiones del Gobierno sobre coordinación de las competencias a que refiere el artículo 26.2 de la ley de régimen local.

3.- Establecer un sistema para la resolución rápida y eficaz de las dudas de los ayuntamientos, los ciudadanos y las organizaciones sociales sobre la aplicación de la normativa de régimen local.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 17284

4 de junio de 2014

Núm. 449

4.- Garantizar los medios y la financiación suficiente para que los ayuntamientos, sobre todo los menores de 5.000 habitantes, puedan ejercer adecuadamente las competencias propias, así como las delegadas y las atribuidas por ley sectorial.

5.- Instar al gobierno de España para que proceda a adoptar las medidas necesarias para suspender la aplicación de la ley 27/2013 hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre los recursos presentados contra la misma.

En Santander a 3 de junio de 2014

Fdo.: Rafael de la Sierra González. Portavoz Regionalista."